



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2022510001935 DE

28 de abril de 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC 04-2022”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 202141000185, y la Resolución 2021SES003165 del 26 de mayo de 2021 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo descentralizado, técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto de acuerdo con la Ley 454 de 1998, la inspección, vigilancia, y control de las cooperativas y de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado. a) proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general; b) Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales; c) vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas; d) Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

Que en observancia de la misión institucional y en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 454 de 1998, se requiere contratar con una infraestructura tecnológica robusta, que cumpla con los estándares de calidad y seguridad exigidos por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de Colombia, a través de la estrategia de Gobierno en Línea y sus dominios: Estrategia TI, Gobierno TI, Información, Sistemas de Información, Servicios Tecnológicos, Uso y Aprobación.

Que dentro del marco estratégico de la Supersolidaria se enmarca: “La evolución y expansión acelerada de la digitalización y de la cuarta revolución tecnológica, en la medida en que amplifica exponencialmente la capacidad de generar datos y mejora la interacción entre los diferentes actores públicos y privados, plantea a la administración pública exigencias crecientes de mayor capacidad y un mayor número de retos complejos que exigen nuevos servicios y modelos de negocio más dinámicos y eficientes, apalancados en TIC.

Que para la ejecución del proceso de inspección y vigilancia que efectúan las Delegaturas Asociativa y Financiera, se requiere contratar una herramienta tecnológica que permita hacer evaluación de los procesos de las actividades de Gobiernos Corporativo, Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo (GRC) que forman parte del enfoque moderno de la supervisión que se encuentra en el Plan Estratégico, por lo anterior, se hace necesario contratar una herramienta tecnológica para la automatización de los procesos de supervisión basada en riesgos, la cual permita un monitoreo oportuno, enfocado, continuo siendo proactivo y generando un valor agregado que ofrezca seguridad de la información, dando un mayor alcance de las entidades objeto de Visita In- Situ, todo esto redundó a una mejora del proceso de Supervisión, Vigilancia y Control del Sector Cooperativo.

Que la globalización, la urbanización, el crecimiento de la población y la diversidad territorial, las exigencias por soluciones más adaptadas a los diferentes contextos aumentan las presiones en las entidades públicas, lo cual se complejiza al considerar la diversidad geográfica y la dispersión rural propias del territorio colombiano. En el caso de la Supersolidaria, en los procesos misionales de supervisión, se enfrentan las exigencias y retos descritos anteriormente. Además, si se tiene en

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC 04-2022”

cuenta la diversidad de tipos, tamaños, ubicación geográfica y objeto de las organizaciones asociativas, se hacen aún más necesario implementar una supervisión más técnica y de mayor cobertura, basada en una matriz de riesgos con ponderaciones adaptables a los diferentes tipos de organizaciones que vigila, un modelo innovador de gestión cada vez más eficiente, soluciones integrales a problemas complejos, basadas en métodos de Co-creación, Tecnologías de informática interoperables y conectadas con bases de datos y sistemas de información de otras entidades de gobierno, asociaciones, cámaras de comercio y organizaciones asociativas. Es importante que dichas tecnologías permitan el flujo de información, incrementen la capacidad de operación y sean el vehículo de utilización de herramientas informáticas como analítica, internet de las cosas y machine learning.”

Que la entidad está enfocada en encontrar una solución que contribuya a la visión de la SUPERSOLIDARIA de destacarse por su modelo de supervisión prospectivo, participativo y efectivo, y por su aporte al posicionamiento y avance de la economía solidaria, en tal sentido sus principales objetivos son la estandarización del registro de información en la visita con sus respectivos soportes reduciendo significativamente el riesgo de pérdida de información recopilada en la entidad vigilada de manera digital o papel (custodia de la información), pruebas analíticas que corroboren la veracidad de la información entregada por las entidades vigiladas. Principalmente pruebas de cartera y contabilidad. Cerrando espacios de manipulación de la información para una rápida verificación por parte de la Delegatura Financiera y Asociativa, visualización de todos los stakeholders durante el flujo de trabajo de la visita a la entidad vigilada; acompañando, supervisando e interactuando durante su gestión. Logrando un control activo y comunicación en línea que apoye en la generación de un informe final completo, reducción de tiempos y mayor cubrimiento en la gestión de las visitas a las cooperativas vigiladas, haciendo alineación frente a un marco de control estructurado por la Delegatura Financiera y Asociativa, optimizar y tener un solo repositorio en línea para los papeles de trabajo a partir de los datos supervisados, haciendo controles desde el proceso de supervisión que realizan los inspectores en las cooperativas hasta cuando el documento (informe) sea emitido y entregado a las entidades para su conocimiento y respuesta, generar KRI, KCI y otras métricas claves de los procesos de inspección, que al generar las visitas en las entidades vigiladas se disponga de alertas apoyando a la Delegatura Financiera y Asociativa.

Que la necesidad expuesta, se incluyó en el estudio previo elaborado para tal fin por la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo.

Que, en razón a lo antes expuesto, se hace necesario que la **SUPERSOLIDARIA** inicie un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Entidad cuenta con un presupuesto oficial para la presente contratación que corresponde a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$267.490.848), valor que incluye el IVA y todos los gastos directos e indirectos en que puede incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 40122 del 02 de febrero de 2022 con cargo al rubro presupuestal C-1304-1000-4-0-1304004-02 - implementación de la supervisión basada en riesgos en la superintendencia de la economía solidaria

Que el día cinco (5) de abril de 2022 en aras de garantizar los principios propios de la contratación estatal, en especial el principio de publicidad y el de transparencia, la **SUPERSOLIDARIA** publicó en el portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co –SECOP II el estudio previo, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 04-2022 y demás documentos complementarios para conocimiento de los interesados.

Que, dentro del plazo dispuesto en el cronograma para la formulación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones de naturaleza financiera, técnica, y jurídica por parte de los siguientes interesados, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la plataforma SECOP II, el 18 de abril de 2022:

Cons	INTERESADO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES EN LA PLATAFORMA SECOP II
1	DAYSRIPT S A S EN REORGANIZACION	07/04/2022- hora: 11:45 AM
2	SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS	12/04/2022- hora 2:20 PM
3	KASSEL GROUP SAS	12/04/2022 hora: 2:30 PM
4	DEXON SOFTWARE SAS	12/04/2022 hora: 2:32 PM
5	CESAR TABARES L Y CIA SAS	12/04/2022 hora: 4:30 PM

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC 04-2022”

Que una vez vencido el plazo establecido en la plataforma electrónica SECOP II para la recepción de observaciones, se recibieron observaciones extemporáneas de carácter financiero, jurídico y técnico por parte de los siguientes interesados, las cuales fueron contestadas y publicadas en la plataforma electrónica SECOP II:

Cons	INTERESADO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES EN LA PLATAFORMA SECOP II	FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD
1	CESAR TABARES L Y CIA SAS	21/04/2022 hora: 9:16 AM	21/04/2022
2	BICODE SAS	22/04/2022 hora 1:49 PM	28/04/2022

Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección y lo señalado en el numeral 2.6, del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron vía SECOP II, cinco (5) solicitudes de limitación a MIPYME, las cuales fueron analizadas así:

Cons	INTERESADO	OBJETO DE LA PERSONA JURIDICA	DOCUMENTOS APORTADOS PARA ACREDITAR LA CONDICION DE MIPYME	CUMPLE / NO CUMPLE
1	SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS Representante Legal: Sandra Cardona Osoño	<i>"Constituye objeto social cualquier actividad es toda clase de actos, operaciones comerciales, financieras lícitas. Pertenecientes al sector comercial específicamente a la exportación, importación y comercialización de equipos, insumos y productos especializados para el sector de laboratorio en general, o cualquier otra no contraría a la ley.."</i>	- Solicitud firmada por el Representante Legal – Anexo 17 - Certificación expedida por el Revisor Fiscal Anexos de la solicitud: - Fotocopia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal - Certificado de antecedentes profesionales del Revisor Fiscal - Rut - Certificado de existencia y representación legal, de fecha 09 de marzo de 2022. Fecha de ultima renovación: 26 de marzo de 2021 Tamaño empresarial de acuerdo con lo consignado en el certificado de cámara de comercio es pequeña empresa	NO CUMPLE Nota: - El solicitante no ha cumplido con la obligación de orden legal de renovación del registro mercantil de conformidad con lo ordenado por el artículo 33 del C.Co y los principios propios de la contratación estatal.
2	CESAR TABARES L Y CIA SAS Representante Legal: Cesar Nicolas Tabares Londoño	<i>"El objeto social de la sociedad consiste en las siguientes actividades: la fabricación, ensamble, importación, exportación, representación, distribución, compra y venta de toda clase de equipos, mercancías, maquinaria, equipo y material radioactivo, repuestos, elementos, juegos, materiales, hardware, software, papeles, sus derivados y afines y en general bienes muebles, de origen nacional o extranjero para aplicaciones en general; además de las aplicaciones pedagógicas, didácticas, recreativas de ingeniería, de laboratorio y en el área de la salud y la medicina. La explotación económica de todas las áreas y actividades relacionadas con la ingeniería: Consultoría, prospección, planos, estudios, interventoría y ejecución de toda clase de obras. Consultoría capacitación, asesoría a cualquier entidad, institutos o personas naturales en el campo de la ingeniería, laboratorios y campos en general, además la consultoría, capacitación, asesoría en el campo de la educación no formal, en cualquier campo de la cultura en general. Prestación de asesoría, servicio técnico, calibración y mantenimiento de las mercancías, elementos y equipos contenidos dentro del objeto social. Además de las operaciones anteriores, realizar"</i>	- Solicitud firmada por el Representante Legal - Anexo 17 - Certificación expedida por el Revisor Fiscal Anexos de la solicitud: - Fotocopia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal - Fotocopia del Rut - Certificado de existencia y representación legal, de fecha 25 de marzo de 2022. Fecha de ultima renovación: 31 de marzo de 2021 Tamaño empresarial de acuerdo con lo consignado en el certificado de cámara de comercio es pequeña empresa	NO CUMPLE Nota: - El solicitante no ha cumplido con la obligación de orden legal de renovación del registro mercantil de conformidad con lo ordenado por el artículo 33 del C.Co y los principios propios de la contratación estatal.
3	CIENYTEC LTDA Representante Legal: Alberto Ospina Taborda	<i>"Compra - venta, importación, exportación, fabricación, ensamble y distribución de toda clase de útiles, elementos y equipos destinados a la enseñanza, la investigación, la industria, los servicios, la recreación, así como la dotación de laboratorios para instituciones científicas e industriales y entidades de servicio público y privado. también podrá representar firmas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior con el fin de comercializar sus productos y servicios, lo cual incluye: distribución, venta y ensamble de equipos de informática,</i>	- Solicitud firmada por el Representante Legal - Anexo 17 Anexos de la solicitud: - Fotocopia del Rut - Certificado de existencia y representación legal, de fecha 30 de marzo de 2022. Fecha de ultima renovación: 01 de abril de 2021	NO CUMPLE - No cumple con el requisito para la acreditación de la condición de MIPYME contenido en el Decreto 1860 de 2021, toda vez que debía aportar certificación firmada por el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo - El solicitante no ha cumplido con la obligación de orden legal de renovación del registro mercantil de conformidad con lo ordenado por el artículo 33 del C.Co y los principios propios de la contratación estatal.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC 04-2022”

		<i>comunicaciones y computación (hardware) y redes, toda clase de software y programas y capacitación de los mismos, prestación de servicios técnicos en todo lo relacionado con estos productos y con el giro principal de la sociedad, en desarrollo o cumplimiento de su objeto social, la sociedad, en su propio nombre, o por cuenta de terceros, o participación de ellos, (...)</i>	Tamaño empresarial de acuerdo con lo consignado en el certificado de cámara de comercio es Microempresa	
4	DEXON SOFTWARE SAS BIC Representante Legal: Luis Bernardo Chicaiza Sandoval	No es posible verificar la información, puesto que no aportó copia del Certificado de existencia y representación legal.	- Solicitud firmada por el representante legal – Anexo 17 Anexos de la solicitud: No aporta anexos	NO CUMPLE - No cumple con el requisito para la acreditación de la condición de MIPYME contenido en el Decreto 1860 de 2021, ni las reglas establecidas en el proyecto de pliego de condiciones, toda vez que no aporta copia del Rut, tampoco aportó copia del Certificado de existencia y representación legal, lo cual imposibilita a la entidad evaluar de manera objetiva su solicitud.
5	CNID SAS Representante Legal Felipe Peláez Patiño	No es posible verificar la información, puesto que no aportó copia del Certificado de existencia y representación legal.	- Solicitud firmada por el Representante Legal - Certificación expedida por contador Anexos de la solicitud: - Fotocopia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía del contador -Certificado de antecedentes profesionales del contador (vencido)	NO CUMPLE - No cumple con el requisito para la acreditación de la condición de MIPYME contenido en el Decreto 1860 de 2021, ni las reglas establecidas en el proyecto de pliego de condiciones, toda vez que no aporta copia del Rut, tampoco aportó copia del Certificado de existencia y representación legal, ni formato anexo No 17, lo cual imposibilita a la entidad evaluar de manera objetiva su solicitud.

Que de conformidad con el análisis efectuado y lo reglamentado por los Decretos 1860 de 2021, Decreto 1074 de 2015, 1082 de 2015 y la Ley 590 de 2000, esta entidad no acoge las solicitudes de limitación a MIPYMES realizada por los interesados en vista de que no se reúnen los requisitos exigidos en el referido ordenamiento jurídico vigente.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria ha surtido las publicaciones en el portal del SECOP II, de todos los procedimientos y actos asociados con el proceso de contratación, con la finalidad de garantizar la publicidad y transparencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para el presente proceso de selección, la Superintendencia de la Economía Solidaria, cuenta con los recursos económicos necesarios para tal fin y de conformidad con los estudios previos concluye que el proceso de contratación es conveniente, oportuno y se ajusta a los planes de adquisición de bienes y servicios de la Entidad.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. al Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben ordenar la apertura de los procesos de Selección, mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe ser suscrito por el ordenador del gasto, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato.

Que el día veinticinco (25) de abril de 2022, se realizó comité de contratación, oportunidad en la cual sus integrantes luego de conocer los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos, financieros, ambientales y SST), factores de evaluación y garantías que se requieran en el proceso de selección, así, como el resumen de las observaciones presentadas y respuestas relevantes al proyecto de pliego de condiciones, recomendaron al Ordenador del Gasto dar apertura al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Manual interno de contratación de la entidad.

Que, en consecuencia, el Ordenador del Gasto aceptó la recomendación del Comité de Contratación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General de la **SUPERSOLIDARIA**, en su calidad de ordenador del gasto de la Entidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 04-2022 que tiene por objeto: **“CONTRATAR UNA SOLUCIÓN INTEGRAL - SOFTWARE - PARA LA SUPERVISIÓN Y ANALITICA DE DATOS DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.”**

ARTICULO SEGUNDO: Que de conformidad con el análisis efectuado y lo reglamentado por los Decretos 1860 de 2021, Decreto 1074 de 2015, 1082 de 2015 y la Ley 590 de 2000, esta entidad no acoge la solicitud de limitación a MIPYMES

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC 04-2022”

realizada por los interesados en vista de que no se reúnen los requisitos exigidos en el referido ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 04-2022, se adelantará con arreglo al dispuesto en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el **Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II)** y podrá ser modificado mediante adenda expedida por **LA SUPERSOLIDARIA**, que será publicado en SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el portal de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$267.490.848)**, valor que incluye el IVA y todos los gastos directos e indirectos en que puede incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 40122 del 02 de febrero de 2022 con cargo al rubro presupuestal C-1304-1000-4-0-1304004-02 - implementación de la supervisión basada en riesgos en la superintendencia de la economía solidaria

ARTÍCULO SEXTO:: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, **LA SUPERSOLIDARIA** convoca a las Veedurías Ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente Proceso de selección, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que sea requerida para el cumplimiento de su función en la página web www.colombiacompra.gov.co a través del portal del SECOP II

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los interesados podrán consultar los Pliegos de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co a través del portal del SECOP II, a partir del presente Acto administrativo de apertura.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co a través del portal del SECOP II y contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
28 de abril de 2022

RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
Secretario General

Proyectó: KELLY PATRICIA MARRUGO CACERES
Revisó: